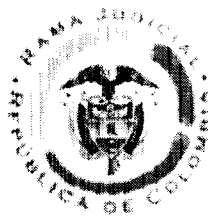


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : SUCESIÓN
RADICADO : 2008-212
CAUSANTE : NISALVO SANCHEZ**

Atendiendo la solicitud de la doctora CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA, el Despacho DISPONE:

1. Elaborar las comunicaciones pertinentes a fin de registrar la partición y el levantamiento de medidas cautelares dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en sentencia de fecha 10 de octubre de 2018 y confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia el 6 de junio de 2019.
2. Expedir copia auténtica de la partición y sentencia aprobatoria de la misma.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez